



1

Dos reales  
**REPUBLICA PERUANA**  
**SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE**  
**1825. Y 1826.**

Baltazar Anco, como mejor proce-  
dardio parecio ante V. y digo: que se  
me ha instruido una providencia S. N. J.  
reducida a qd satisfaga el importe de los  
dros de los volados unas Botijas N. J. de  
nuevo en esta Capital en abril del año  
proximo pasado; y desde luego advertido  
de la legitimidad de los dros, decaia absol-  
velo de lo tanto, pero no me es facil en la  
situacion q. quebrantos q. he experimentado  
en mi giro; protesto ejecutarlo honra-  
damente en el termino de dos meses, y  
por ello hago presente que el Estado  
en la satisf. no ha producido el culpa  
mia, sino de la omision en haberme exi-  
sido los enunciados dros quando interme-  
de las Botijas, en cuyo tpo. pude haberlo  
abuelto con los mismos productos, si se  
me hubiese requerido, y yo hubiese  
estado instruido de tal deber, q. no llego  
a mi noticia por ser novato en el co-  
micio: mediante lo qual

A V. pido y sup. <sup>co.</sup> R. firm. concederme lo  
citado por muy deploro p. el pago a dros  
dros, en un q. espero de la benignidad S. N. J.  
D. N. O.

Baltazar Anco

L. S.

Ordin de Tallon.  
Alonso Fabricio

Segue una parte, dentro de veinte y quatro horas  
la cantidad, que asuda con ajacubim. de que  
sino lo verifica, se procederá a libras las provind.  
prevendias y. el Aug. mo. Joviano. Lima, y Feb. 0

4. de 1826

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

